ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No.193
(02 de noviembre de 2021)

Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA DE LA ALCALDIA DE PASTO

En ejercicio de la facultad delegada por el Alcalde del Municipio de Pasto mediante Decreto No 0348 de 11 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. Acto administrativo de justificación de la contratación directa establece*: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente.2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista .4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos…".*

El Decreto 1875 de 2017 en su contenido definió la Ventanilla Única Empresarial – VUE - como una estrategia de articulación público privada coordinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para promover y facilitar la actividad empresarial en el país a través de la simplificación y automatización de trámites.

Así mismo, el Decreto 2106 de 2019 estableció que las autoridades deberán velar por la virtualización e interoperabilidad con la VUE de los trámites, procesos, procedimientos y/o servicios para la creación, operación y cierre de empresas que tengan a su cargo.

El Consejo Privado de Competitividad de Colombia calificó el entorno para los negocios del departamento de Nariño ubicándolo en el puesto 32 de 33 territorios evaluados, es por ello, que esta Entidad se encuentra en la necesidad de buscar nuevas herramientas y alternativas que permitan llevar a cabo la función de incentivar la creación de empresas y generar empleo.

Celebrar un convenio con LA CÁMARA DE COMERCIO, garantiza una mayor eficiencia y eficacia en el proceso y mejora la prestación del servicio a los comerciantes, como objetivo permanente de la Administración Pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Una API, es una Interfaz de Programación de Aplicaciones que permitirá integrar a través de un conjunto de definiciones y protocolos el software que actualmente tiene la Subsecretaria de Ingresos en su área de industria y comercio con la Cámara de Comercio, es decir que se comuniquen en tiempo real los dos sistemas y permita el intercambio de información entre las dos entidades, para el registro de los comerciantes, sociedades y establecimientos de comercio aperturados en el área metropolitana, y así conocer los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, mejorando así el recaudo de recursos públicos, como también las modificaciones a que hayan lugar y que quieran realizarse a los establecimientos ya inscritos.

La Secretaría de Hacienda – Subsecretaría de Ingresos, adelanta los procesos de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y Reteica, a fin de verificar la información consignada por los contribuyentes en las declaraciones de industria y comercio, con el fin de desarrollar y cumplir las metas de recaudo de dichos impuestos, de igual forma adelanta toda la gestión necesaria para persuadir a los contribuyentes para que efectúen los pagos e iniciar con las etapas procesales en el cobro de los diferentes impuestos municipales. Por esta razón, se hace necesario contratar con profesionales del derecho de apoyo, para que realicen diferentes actuaciones jurídicas, con el objetivo de sustanciar los actos administrativos y autos de trámite de los procesos administrativos de fiscalización y determinación del impuesto de industria y comercio, proyección para la firma de la Subsecretaria de ingresos, las respuestas a derechos de petición, tutelas, recursos de reconsideración de competencia de esta dependencia en materia de industria y comercio, entre otras.

Que el Municipio de Pasto contratará una vez agotado el procedimiento señalado por la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en los Artículos 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-g Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015.

Que el valor del Contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

Que el plazo para la ejecución del objeto del convenio será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que el presente acto administrativo, los demás documentos y estudios previos que sirven de soporte a la presente contratación, reposarán en el expediente respectivo bajo la custodia del Departamento Administrativo de Contratación de Alcaldía de Pasto para su consulta.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la aplicación de la modalidad de contratación directa bajo la modalidad Convenio Interadministrativo de simplificación de trámites así:

<table>
<tr><td>CAUSAL QUE SE INVOCA</td><td>Ley 2052 de 25 de Agosto de 2020</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>Aunar esfuerzos para EL DESARROLLO DEL WEBSERVICE CONFECAMARAS DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES – (API 2.0) - QUE BUSCA CONECTIVIDAD ENTRE LA ALCALDÍA DE PASTO Y LA PLATAFORMA SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN – (SII) DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>CAMARA DE COMERCIO DE PASTO</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN</td><td>VUE RESERVA 2021
<table>
<tr><th>Centro de costos</th><th>Rubro</th><th>Concepto</th><th>Aprobado</th><th>Traslados</th><th>Saldo por Ejecutar</th></tr>
<tr><td>3900-3926</td><td>5110951</td><td>OTROS - PUBLICOS</td><td>$ 7.000.000</td><td>$ 1.500.000</td><td>$ 8.500.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		5195601	CASINOS Y REST. - PUBLICOS	$ 1.500.000	$ -	$ -
	Total 3900-3926			$ 8.500.000	$ 1.500.000	$ 8.500.000

VENTANILLA UNICA EMPRESARIAL VUE

Centro de costos	Rubro	Concepto	Aprobado	Traslados	Saldo por Ejecutar
6800-6801	5105211	VIATICOS PUBLICOS	$ 2.000.000	$ -	-$ 1.912.000
	5105631	CAPACITACION AL PERSONAL	$ 500.000	$ -	$ 500.000
	513595118	HERRA. PROMOCION	$ 3.000.000	$ -	$ -
	5155051	ALOJAM Y MANUT. – PUBLICO	$ 2.000.000	$ -	$ 2.000.000
	5155151	TIQUETES AEREOS – PUBLICO	$ 2.500.000	$ -	$ 909.940
	5195601	CASINOS Y REST. – PUBLICO	$ 1.500.000	$ -	$ 638.501
	5110951	OTROS – PUBLICOS	$ -	$ 1.500.000	$ 1.500.000
Total 6800-6801			$ 11.500.000	$ 1.500.000	$ 3.636.441

CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA	• Certificados de disponibilidad presupuestal • Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Copia de RUT ó NIT • Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1) • Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1) • Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Medidas correctivas de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Paz y salvo municipal. • Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones (Ley 100/1993).
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	En el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP, ubicado en el Centro Administrativo Municipal CAM – Anganoy, Los Rosales II, de la ciudad de San Juan de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO. Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del contrato de servicios, previa la acreditación de los requisitos legales exigidos.

ARTICULO TERCERO. El presente proceso de selección de contratista se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

NELSON JAVIER ROJAS GOYES
Director DACP